

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Correo de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 30 de Agosto de 1949

Núm. 192

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de Agosto de 1949 por la que se establecen y reglamentan los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos, relativas a las enajenaciones y aprovechamientos de maderas y leñas de sus montes, que se realicen de conformidad con las normas del mismo Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de Abril de 1948.

Ilmo. Sr.: Suspendida por Decreto-ley de 10 de Octubre de 1946, la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos tasados o intervencidos, entre los cuales se encuentran en la actualidad los maderables y leñosos, el artículo 2.º del Decreto de 2 de Abril de 1948, autorizó a este Ministerio para dictar las disposiciones que estimare precisas para determinar la forma de realizar las adjudicaciones de los productos de origen forestal en pie durante la vigencia del régimen de excepción instaurado por el Decreto-ley antes citado.

Y a fin de garantizar, de una parte, la debida aplicación de las disposiciones anteriormente aludidas, y de otra los intereses, lo mismo de las entidades propietarias de montes públicos que de los concurrentes a los actos de adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se realicen con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten por este Ministerio en cumplimiento de expresado Decreto, se hace indispensable dictar las normas precisas del recurso procedente ante este De-

partamento contra los acuerdos de las susodichas entidades en esta materia.

A establecer claramente la posibilidad de dicho recurso, al propio tiempo que se regula su tramitación y se determina la autoridad encargada de resolverlo, se encamina la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de Abril de 1948, los aprovechamientos de sus montes, los licitantes que estimaren haberse infringido dichas normas reguladoras de la forma de realizar las adjudicaciones en pie de los productos maderables y leñosos, podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio de Agricultura, formulándolo dentro del plazo de ocho días siguientes a la adjudicación provisional del aprovechamiento.

Será requisito previo para la interposición del recurso el ingreso en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, de una cantidad igual al diez por ciento del precio de adjudicación del aprovechamiento, cuya cantidad perderá el recurrente caso de ser declarada temeraria la impugnación del acuerdo municipal.

Art. 2.º El recurso, acompañado del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que alude el artículo anterior, se presentará en el propio Ayuntamiento que hubiere efectuado la adjudicación impugna-

da, el cual, con la mayor urgencia, comunicará su interposición y lo pondrá de manifiesto al licitante a quien se hubiere adjudicado el aprovechamiento, a fin de que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles, pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés.

Transcurrido dicho plazo y acompañando copias certificadas del anuncio de enajenación, acta de adjudicación del aprovechamiento y acuerdo municipal, así como informe del recurso interpuesto, el Ayuntamiento lo elevará a la resolución de este Ministerio.

Art. 3.º Los interesados remitirán a este Ministerio copia del escrito de recurso, sellada por el Ayuntamiento correspondiente y en la que conste la fecha de presentación.

Art. 4.º Los recursos a que se refiere la presente disposición serán resueltos por este Departamento en plazo que en ningún caso excederá de dos meses, a contar desde la fecha en que tengan entrada en el Registro General del Ministerio. Si transcurriere el citado plazo sin dictarse resolución, se entenderán desestimados los recursos y confirmadas las adjudicaciones provisionales impugnadas.

En las resoluciones que se dicten por este Ministerio, se hará la declaración procedente sobre la temeridad o falta de temeridad de los recurrentes, estimándose que no existe temeridad cuando los recursos se resolvieran por el silencio administrativo, según lo previsto en el párrafo anterior. Declarada la temeridad el diez por ciento ingresado en la Caja General de Depósitos a que alude el

apartado 2.º del artículo primero se invertirá en papel de pagos al Estado en concepto de ingreso eventual del Tesoro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de Agosto de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura. 2566

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 23

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía en el ganado existente en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, como zona infecta el pueblo de Trobajo del Camino y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 24 de Agosto de 1949.

2583

El Gobernador civil,
J. Victoriano Barquero.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Pago de indemnización a industriales molineros

Dispuesto por la Superioridad el pago de la indemnización a los molinos afectados por la Ley de Clausura Temporal de fecha 25 de Noviembre de 1940, correspondiente a la campaña 1948-49, se pone en conocimiento de los interesados que desde el próximo día primero de Septiembre podrán hacer efectivo el importe de aquélla en estas oficinas, sitas en la Avenida del Padre Isla,

núm. 11, con sujeción a las instrucciones siguientes:

1.ª Tienen derecho a percibir esta indemnización las industrias que durante el periodo de 1.º de Junio de 1948 a 31 de Mayo de 1949, se hallasen clausuradas en virtud de la citada Ley.

2.ª El pago será efectuado al propio interesado o persona autorizada en documento legalizado por el Alcalde del Ayuntamiento respectivo o Gremio de Molinos Maquileros. Si la autorización recae sobre el Gremio, no será necesaria la legalización de la Alcaldía.

3.ª Serán condiciones indispensables para poder percibir dicha indemnización: justificar la personalidad con la presentación de carnet oficial o tarjeta de abastecimiento, exhibir el último recibo de la Contribución Industrial y, los que estén autorizados para molturar piensos, presentar el correspondiente libro de maquila.

León, 26 de Agosto de 1949.—El Jefe Provincial P. A., Enrique G. Argüello. 2582

Delegación de Industria de León

Empresas: Hidroeléctrica Legionense, León Industrial y Electricista de León

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones las mencionadas Empresas para la aplicación de los siguientes recargos, como compensación de los gastos extraordinarios ocasionados por la emergencia su plida por producción térmica.

Alumbrado y usos domésticos, 10 por 100.

Fuerza motriz en alta y baja tensión, el 17 por 100.

Suministro a revendedores, el 30 por 100 sobre los precios contratados.

El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2591

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres

Concesiones

ANUNCIO

Por O. M. de 11 de Julio último, ha sido rehabilitada la autorización otorgada a «Antracitas de Fabero,

S. A.», por O. M. de 31 de Mayo de 1946 (*B. O. del Estado* del 12 de Julio), para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Sil, en el paraje denominado «La Recuelga», en término de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), y para establecer una pasarela de servicio particular en dichos términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

2472

Núm. 601.—31,50 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los kms. 16 al 17,5 de la carretera de Ponferrada a Orense, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho a presentar demanda contra el contratista D. José Rajal García Ocaña, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Borrenes, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2550

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico en los kms. 13 de la carretera de Ponferrada a Orense, y kms. 0 al 0,05 de Poferrada a La Espina, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. José Rajal García Ocaña, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y de-

más que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de el término en que radican, que es de Priaranza del Bierzo y Ponferrada, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2551

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los kms. 32,6 al 33,850 de la carretera de Ponferrada a Orense, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don José Rajal García Ocaña, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Ponte Domingo Flórez, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2552

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los Kms. 13 al 14,5 de la carretera de Ponferrada a Orense, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. José Rajal García Ocaña, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Priaranza del Bierzo y Borrenes en un plazo de 20 días, debiendo

los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2553

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico de los Kms. 14,5 al 16 de la carretera de Ponferrada a Orense, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. José Rajal García Ocaña, por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Borrenes, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2554

Administración municipal

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionados por esta Junta Municipal, el Censo y Resumen de la existencia de ganados y lanas, producto del actual esquila y existencias de campañas anteriores, que establece el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, queda el mismo expuesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que todo ganadero pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estime justas.

Castropodame, a 19 de Agosto de 1949.—El Alcalde, A. Mansilla. 2538

Ayuntamiento de Valdefresno

Habiendo solicitado permuta de una faja de terreno en la vía pública, colindante con la casa que tiene en

construcción, el vecino de Navafria, D. Gabriel Llamazares Puente, por la calle de las Eras y la del Camino para Santibáñez, se halla expuesto al público el expediente y plano de alineación en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Valdefresno, 12 de Agosto de 1949.—El Alcalde, A. Aller.

2494 Núm. 602.—24,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, la pavimentación de la calle llamada Carretera de la Estación Norte, con imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por dichas obras, con arreglo al proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal, se anuncia al público este particular, para que durante el plazo de cinco días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se crean pertinentes, a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal; advirtiendo que no será atendida reclamación alguna que se formule pasado que sea dicho plazo.

Ponferrada, 23 de Agosto de 1949.—El Alcalde, J. Romero. 2558

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 3—Bilbao

Don Luis García Royo, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Santiago Cascón Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, hijo de Valeriano y de Ricarda, natural de Gordoncillo (León) y vecino de Bilbao, se sigue expediente sobre modificación de su primer apellido Cascón por el de Gascón, sustituyendo la primera letra del apellido, por ser así conocido y tratado en los Centros oficiales y demás público en general, a fin de evitar confusiones y que quede asegurado por su descendencia el uso legal del referido apellido «Gascón», llamándose a cuantos se crean perjudicados y con derecho a ello, para

que dentro del término de tres meses que a tal fin se señala, puedan presentar su oposición ante este Juzgado.

Dado en Bilbao, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis García.—El Secretario, Vicente Romero Rato.

2599 Núm. 605.—46,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 381 de 1949, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Visto por el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto del Juzgado de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciados Lorenzo Ruiz Piter, de 53 años, casado, representante hijo de Lorenzo y Catalina, natural de Madrid y domiciliado en el mismo; Teodoro Cristóbal López, de 66 años, casado, representante de espectáculos, hijo de Pedro y Amalia, natural de Calahorra y vecino de Madrid, y Luis Villagrasa Villagrasa, de 44 años, casado, hijo de José y María, natural y vecino de Madrid, y como perjudicado Juan Martínez Carcellé, Empresario del «Circo Price», vecino de Madrid, y denunciadas Georgette Dore Gourty, Ivonne J. Ignat Metzger y Alice Pellón Lamontagne, mayores de edad penal, artistas de circo y de nacionalidad francesa, por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Georgette Dore Gourty, Ivonne J. Ignat Metzger y Alice Pellón Lamontagne, de nacionalidad francesa, y cuyas circunstancias personales ya constan en autos, como autoras responsables de la falta de daños, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cincuenta pesetas de multa, a cada una de ellas, a que indemnizan al perjudicado Juan Martínez Carcellé en la suma de doscientas pesetas, importe en que fueron tasados los daños causados y al pago de

las costas procesales. Sufriendo, en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria, en cuanto a la pena principal, consistente en diez días de arresto menor, cada una de ellas, que cumplirán en el Establecimiento correspondiente y destinado al efecto.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Manga.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Georgette Dore Gourty, Ivonne J. Ignat Metzger y Alice Pellón Lamontagne, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Mangas. 2570

Requisitorias

Marcos Garrido, Manuel, de 39 años, casado, peón, hijo de Marcelino y María Asunción, natural de Famalicão (Portugal), que dijo habitar en la Calle Valdelamora de Arriba, de esta ciudad, y Marcos Garrido, Rafael, de 25 años, casado, sin profesión, natural de Moreda (Oviedo), que fué señalado su domicilio en la Travesía de las Ventas, número 18, de esta capital, hallándose ambos en ignorado paradero, denunciante el primero y denunciado el segundo, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en la Calle Pilotos de Regueral, núm 6, el día catorce de Septiembre, a las diez y treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que se sigue con el núm. 345 de 1949 sobre lesiones y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente, para su defensa, en su caso, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciante Manuel Marcos Garrido, y al denunciado Rafael Marcos Garrido, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en León a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres. 2571

Rodríguez González, Teodomiro, de 17 años, soltero, peón de fundición en los Talleres de Nueva España, hijo de Jacinto y Lucía, natural de La Vecila, que dijo hallarse domiciliado en la Travesía 4.ª de Mariano Andrés, núm. 6, bajo, encontrándose actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la Calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día catorce de Septiembre, a las once horas para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 359, de 1949 sobre lesiones, por atropello de bicicleta, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente para su defensa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y para que sirva de citación al denunciado Teodomiro Rodríguez González, expido y firmo la presente en León, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres. 2571

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA CERRAJERA

En virtud de lo preceptuado en el artículo 42 de nuestras Ordenanzas y para tratar lo que disponen los dos primeros párrafos del 50 de las mismas, he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este cauce, para que el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, concurren a Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de actos de esta Comunidad.

Si en el expresado día no se reuniera la mayoría reglamentaria, se celebrará, en segunda convocatoria, el día tres de Octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, 26 de Agosto de 1949.—El Presidente, Francisco Alvarez.

2579

Núm. 603.—34,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —